



DECRETO U. DE C. N° 2017 – 113.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Concepción ha definido en su actual Plan Estratégico Institucional que promueve y cultiva el desarrollo de las personas por medio de – entre otros - los siguientes valores: la democracia y libertad de expresión, el pensamiento autónomo, crítico y flexible, la responsabilidad ciudadana, el comportamiento ético y solidario, la búsqueda y compromiso con el bien común, la equidad, la inclusión y respeto a la diversidad.
2. Que la Universidad de Concepción declara, enfáticamente, que todo fenómeno de hostigamiento, acoso, violencia y discriminación, incluidos los que ocurren en el marco de relaciones de pareja, son contrarios a los principios y valores de la Corporación.
3. Que la Universidad tiene el deber de proteger los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile.
4. Que el reconocimiento y respeto de las diferencias y la diversidad debe imperar en las relaciones que se establecen dentro y fuera de la comunidad universitaria, como parte de las exigencias civilizatorias alcanzadas a partir de los nuevos estándares de comportamiento civil e institucional en materia de igualdad de género y no discriminación.
5. Que es importante prevenir, investigar y sancionar los fenómenos de acoso, violencia y discriminación que pudieran afectar a estudiantes y funcionarios de la Corporación, con el fin de promover relaciones basadas en el respeto a los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad universitaria.
6. Que la Universidad de Concepción ha demostrado su interés en avanzar en estas materias, creando en 2016 la Comisión de Género por acuerdo del Consejo Académico y con el fin de propiciar la sana e íntegra convivencia en sus campus.
7. Que la presentación de situaciones de hostigamiento por razones de género, acoso sexual y discriminación, en distintos ámbitos de la actividad universitaria, hacen necesario tomar nuevas medidas normativas y organizacionales al respecto.
8. Que, en estos casos, existe la necesidad de actuar con diligencia, oportunidad, garantía de debido proceso, que incluye estándares de confidencialidad, acompañamiento y asistencia a las partes, así como la certeza de continuidad y regularidad de las actividades académicas de todas las reparticiones universitarias.
9. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de fecha 22 de junio de 2017 y por el Directorio de la Corporación en sesión de fecha 10 de agosto del mismo año, en orden a aprobar la creación de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad de Concepción y la reestructuración organizacional de las unidades dependientes de Rectoría.
10. La necesidad de incorporar al cuerpo del Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, cuyo texto actualizado y definitivo fue fijado por Decreto U. de C. N° 2015-098 de 23.09.2015, la creación de la mencionada Dirección.
11. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 08.04.2014 y lo prevenido en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Modifícase el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción en el siguiente sentido:

Primero: Reemplácese el artículo 22 por el siguiente:

Artículo 22. La Rectoría es el Organismo que apoya directamente al Rector en el desempeño de las funciones propias de su cargo, señaladas en los Estatutos.

La rectoría está compuesta por el Rector, el Jefe de Gabinete, personal de secretaría y de servicios, y por los siguientes organismos que dependen directamente del Rector:

- Dirección de Relaciones Internacionales.
- Dirección de Estudios Estratégicos.
- Dirección de Comunicaciones.
- Unidad Universidad de Concepción – Santiago.
- Casa Ex - alumnos
- Dirección de Equidad de Género y Diversidad.

Segundo: Incorpórese en el CAPÍTULO PRIMERO el siguiente TÍTULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.

Artículo 36 Bis: La Dirección de Equidad de Género y Diversidad es el Organismo dependiente de la Rectoría encargado de proponer políticas de Equidad de Género y Diversidad, contemplando planes de prevención, sanción y reparación de Acoso, Violencia y Discriminación y asesorar a las reparticiones universitarias en estas materias.

La Dirección estará dirigida por un/a Director/a, nombrado/a por el Rector/a y contará con un Comité Ejecutivo tripartito de 6 (seis) integrantes, además del apoyo profesional y administrativo correspondiente.

**PÁRRAFO PRIMERO
FUNCIONES DEL DIRECTOR/A DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

Artículo 36 Ter: Corresponde al Director/a de Equidad de Género y Diversidad:

- a) Proponer una Política de Equidad de Género y Diversidad, con definiciones, mecanismos e instrumentos de corto, mediano y largo plazo, y que contemple un Plan Anual de Prevención, Sanción y Reparación de Acoso, Violencia y Discriminación de la Universidad de Concepción.
- b) Conocer las denuncias y establecer las condiciones y procedimientos adecuados de investigación, sanción, divulgación y seguimiento.
- c) Asesorar a las reparticiones universitarias en el tratamiento de sus relaciones de género y diversidad, como forma de prevención de situaciones de violencia y discriminación.
- d) Generar y mantener información estadística sobre el comportamiento de las denuncias, sus procedimientos y resultados.
- e) Proponer diseños y contenidos en las materias de su responsabilidad para el tratamiento transversal de las perspectivas de género y diversidad en los procesos formativos de estudiantes y trabajadores/as de la Universidad.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Por razones de buen servicio, el Comité Ejecutivo tripartito, será conformado inicialmente por 6 integrantes de la actual Comisión de Género, a elegirse entre sus miembros.
2. Las tareas asignadas a la Comisión de Género serán asumidas por el Organismo a crear.
3. Una vez creado, éste deberá abocarse preferentemente a la redacción de una propuesta de Reglamento, que normará los mecanismos de operación del organismo y que deberá ser propuesto al Consejo Académico.

Transcribese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a): de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, agosto 11 de 2017.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL (I)



ASM/CH/MSMC/GRP